



Aníbal Hoyos

Def 2

Bogotá D.C, febrero de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Alcal

1

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



ASUNTO: Proposición modificativa artículo 2 del PL 034 de 2023 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE AL RÍO CAQUETÁ, SU CUENCA Y AFLUENTES COMO SUJETO DE DERECHOS, SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 034 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo 2°. Reconocimiento. Reconózcase al Río Caquetá, su cuenca y afluentes como entidad sujeto de derechos para su protección, conservación, mantenimiento y restauración **en pro del compromiso con la sostenibilidad ambiental y la preservación de la biodiversidad**; a cargo del Estado, las comunidades étnicas y campesinas que habitan en la zona de influencia."

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



1050a



ACT 3

Handwritten notes in red ink: "1", "15/6", "AS/m"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar **el parágrafo 3 del artículo 4 del proyecto de ley 034 de 2023** en el siguiente sentido:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Parágrafo 3. La Comisión de Guardianes del Río Caquetá realizará el seguimiento y evaluación al cumplimiento de lo fallado en la Sentencia emitida el 04 de agosto de 2022 por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con expediente No. 250002337000201701029-02, del Magistrado ponente Oscar Armando Dimaté Cárdenas, especialmente en lo referido a la "Estrategia para la prevención, control y corrección del manejo de actividades mineras en la cuenca del Río Caquetá".</p>	<p>Parágrafo 3. La Comisión de Guardianes del Río Caquetá realizará el seguimiento y evaluación al cumplimiento de lo fallado en la Sentencia emitida el 04 de agosto de 2022 por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con expediente No. 250002337000201701029-02, del Magistrado ponente Oscar Armando Dimaté Cárdenas, las sentencias que propendan por su protección, especialmente en lo referido a la "Estrategia para la prevención, control y corrección del manejo de actividades mineras en la cuenca del Río Caquetá".</p>

Cordialmente;

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Representante a la Cámara



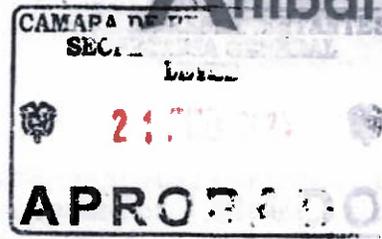
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Bogotá D.C, febrero de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



1034a

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 4 del PL 034 de 2023 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE AL RÍO CAQUETÁ, SU CUENCA Y AFLUENTES COMO SUJETO DE DERECHOS, SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley 034 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo 4º. Comisión de guardianes del Río Caquetá. **La comisión de guardianes del Río Caquetá estará conformado e integrado así:**

GUARDIÁN GOBIERNO NACIONAL. Compuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

GUARDIANES DE LAS COMUNIDADES. Compuesto por las comunidades étnicas, y las comunidades campesinas que habitan en la zona de influencia del Río Caquetá.

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la elección y designación de los representantes legales del río Caquetá se creará la Comisión de Guardianes del Río Caquetá, la cual también estará conformada, obligatoriamente, por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (Corpoamazonía) y delegados de las Gobernaciones de Cauca, Guaviare, Vaupés, Caquetá, Putumayo y Amazonas; y organizaciones comunitarias, quienes **deberán** participar y cooperar de forma activa en la Comisión, con voz y voto dentro de la misma.

Parágrafo 1. La Comisión podrá contar con la presencia de delegados de las entidades públicas y privadas ubicadas en la zona de influencia, universidades (regionales y nacionales), centros académicos y de investigación en recursos naturales, organizaciones ambientales (nacionales e internacionales), y organizaciones de la sociedad civil que deseen vincularse al proyecto de protección del Río Caquetá, su cuenca y afluentes; quienes contarán con voz dentro del Comité,

pero no con voto.

Parágrafo 2. Los Representantes Legales del Río Caquetá, con el asesoramiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Corpoamazonía, definirán el reglamento para la conformación de la Comisión de Guardianes en un plazo no mayor a los dos (2) meses siguientes a su designación como Representantes Legales.

*Parágrafo 3. La Comisión de Guardianes del Río Caquetá realizará el seguimiento y evaluación al cumplimiento de lo fallado en la Sentencia emitida el 04 de agosto de 2022 por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con expediente No. 250002337000201701029-02, del Magistrado ponente Oscar Armando Dimaté Cárdenas, especialmente en lo referido a la "Estrategia para la prevención, control y corrección del manejo de actividades mineras en la cuenca del Río Caquetá". **Así mismo, definirá y coordinará las acciones de cooperación con entidades territoriales, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes para la ejecución de las referidas sentencias***

las referidas Sentencias.

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

PROPOSICIÓN ADITIVA

[Handwritten signature]

ADICIÓNASE UN PARÁGRAFO al artículo 5° del Proyecto de Ley N° 034 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce al río Caquetá, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos, se establecen medidas para su protección y conservación, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 5°. Plan de protección. La Comisión de Guardianes del río Caquetá, conformada por los Representantes Legales y el equipo asesor designado por el Ministerio de Ambiente de Desarrollo Sostenible, elaborará un Plan de Protección del río Caquetá, su cuenca y afluentes, que incluirá medidas para la descontaminación, conservación y protección de las aguas y los territorios ribereños, la recuperación de los ecosistemas, la reforestación de zonas afectadas por minería legal e ilegal, así como la prevención de daños adicionales en la región. Este Plan debe contener medidas de corto, mediano y largo plazo.

(...)

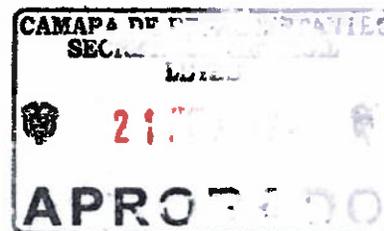
PARÁGRAFO NUEVO. El informe de ejecución del Plan que trata el presente artículo deberá ser ampliamente difundido por las entidades involucradas y por las vías comunicacionales que permitan ser conocido y apropiado por parte de las comunidades que conforman la zona de influencia del río Caquetá

Cordialmente,

Carolina Giraldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara



1:54M

#RisaraldaSeRespeta

ALBERTA
CROWN PRINTERS

1984

THE ALBERTA GOVERNMENT
DEPARTMENT OF REVENUE
REVENUE DEPARTMENT

REVENUE DEPARTMENT
1000 - 100 STREET
EDMONTON, ALBERTA T6C 0G8

REVENUE DEPARTMENT
1000 - 100 STREET
EDMONTON, ALBERTA T6C 0G8

REVENUE DEPARTMENT
1000 - 100 STREET
EDMONTON, ALBERTA T6C 0G8

REVENUE DEPARTMENT

REVENUE DEPARTMENT

PROPOSICIÓN

16 FEB 2024

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 034 de 2023 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE AL RÍO CAQUETÁ, SU CUENCA Y AFLUENTES COMO SUJETO DE DERECHOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO. Consulta Previa. Las comunidades étnicas que habitan la zona de influencia del Río Caquetá deberán ser consultadas de manera previa sobre la medidas administrativas que tome la Comisión de guardianes del Río Caquetá, donde se afecten directamente las formas y sistemas de vida o su integridad étnica, cultural, espiritual, social y económica.

Cordialmente,



ERMES EVELIO PETE VIVAS
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
21 FEB 2024
APROBADO

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

OKT 1

C,

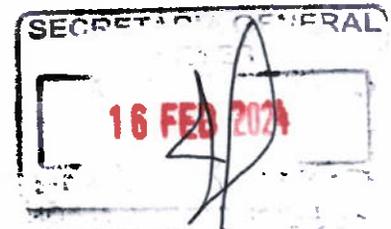
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del PROYECTO DE LEY 034 DE 2023 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE AL RÍO CAQUETÁ, SU CUENCA Y AFLUENTES COMO SUJETO DE DERECHOS, SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”” el cual quedara así:

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente Ley tiene por objeto reconocer al Río Caquetá, su cuenca y afluentes, como entidad sujeta de derechos, con el fin de garantizar su protección, conservación, mantenimiento y restauración. Estas responsabilidades recaerán en el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las comunidades étnicas y campesinas que habitan en la zona de influencia.

Del congresista,


JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante de la Guajira
Partido Conservador



10:43a

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY 034 DE 2023 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE AL RÍO CAQUETÁ, SU CUENCA Y AFLUENTES COMO SUJETO DE DERECHOS, SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” *el cual quedara así:*

ARTÍCULO 2°. Reconocimiento. Reconózcase al Río Caquetá, su cuenca y afluentes como entidad sujeta de derechos para su protección, conservación, mantenimiento y restauración; a cargo del Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las, las comunidades étnicas y campesinas que habitan en la zona de influencia.

Del congresista,


JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante de la Guajira
Partido Conservador



10:43

Juan
Manuel
Cortés

DET 3.

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

PROPOSICIÓN

C.

Modifíquese el párrafo primero del artículo 3 del Proyecto de Ley N° 034 de 2023 Cámara *"Por medio de la cual se reconoce al río Caquetá, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos, se establecen medidas para su protección y conservación, y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Parágrafo 1°. Los Representantes a que hace referencia el presente artículo serán técnicos, tecnólogos o profesionales idóneos con amplia experiencia en el sector ambiental. En el caso de las comunidades étnicas y campesinas podrán ser personas que acrediten una trayectoria o conocimientos tradicionales equivalentes en el sector.

Los Representantes serán elegidos dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un período de cuatro (4) años, y podrán ser reelegidos por una única vez por un (1) periodo igual al inicial.



JUAN MANUEL CORTÉS

Representante a la Cámara



10490

